

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



RESOLUCION MODIFICATIVA No. 03/2021  
LICITACION PUBLICA No. 07/2020  
CONTRATO No. 01/2020

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 18 FNE 2021

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de enero del año dos mil veintiuno.

Este Hospital y la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato No. 01/2020, derivado de la Licitación Pública No. 07/2020, para el "SUMINISTRO DE YODO RADIOACTIVO 131, GENERADOR DE TECNECIO 99M Y RADIOFARMACOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR", por un monto de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$147,235.00), dicho contrato fue distribuido a la contratista el día 25 de Febrero del 2020.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que según correspondencia de fecha 23 de diciembre del año 2020, suscrita por Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dirigida al suscrito Titular, informando sobre la necesidad de prorrogar el contrato en referencia, por el plazo de 7 meses, contados a partir del primero de enero de dos mil veintiuno, a efecto de recibir las cantidades pendientes de suministrarse en el referido contrato, en vista que el suministro contratado es de carácter indispensable para el tratamiento de pacientes que padecen de diversos tipos de cáncer o enfermedades tiroideas, que deben tratarse con inmediatez necesaria para evitar complicaciones que termine en el deterioro de salud o en el peor de los casos, en el deceso de los pacientes, por lo que se coordinó con el Administrador Único de la referida sociedad, para pudiera coordinar con las aerolíneas para transportar el material radioactivo, quien durante el año 2020 no fue posible el transportarlo, debido al cierre de los aeropuertos lo cual fue un hecho de Fuerza Mayor, sin embargo este año si se podrá transportar este producto a la vez que es el único proveedor que tiene las autorizaciones de las entidades regulatorias, por lo que de autorizarse la prórroga al plazo de entrega las condiciones serían las más favorables para la institución y sobre todo porque nos garantizan darle continuidad a los tratamientos ya iniciados; obteniendo el visto bueno del suscrito Titular;

- II.- Que según correspondencia de fecha 23 de diciembre del año 2020, se le informó al Administrador Único de la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., sobre la necesidad de prorrogar el plazo por siete meses del referido contrato, a partir del primero de enero del presente año, por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,085.00), siendo necesario obtener opinión en cuanto a la prórroga solicitada, previo vencimiento del plazo;
- III.- Que según correspondencia de fecha 23 de diciembre del año 2020, suscrita por el Licenciado Luis Figueroa García, Administrador Único de la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., manifestando aceptación a la prórroga solicitada;
- IV.- Que según correspondencia de fecha 6 de enero del año 2021, suscrita por el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dirigida a la Jefe UACI, solicitándole se gestione el trámite de elaboración de la resolución modificativa de prórroga al contrato No. 01/2020, para un periodo de siete meses a partir del primero de enero del presente año;
- V.- Que según correspondencia de fecha 6 de enero del 2021, suscrita por Jefe UACI, dirigida a la Jefe UFI en Funciones, en ella le informa sobre la solicitud de prorrogar el contrato No. 01/2020 por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,085.00), por lo que le solicita verificar si existe disponibilidad financiera para la presente prórroga; quien a través de correspondencia de fecha 8 de enero del año 2021, emitió la asignación presupuestaria PFG-17/2021, UP: 02 LT: 02 OBJ.ESP. 54107, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,135.00); y OBJ.ESP. 54108 por un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,950.00), haciendo un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,085.00), por Fondo General, Rubro de Reactivos e Insumos para Medicina Nuclear, para la prórroga del contrato No. 01/2020;
- VI.- Que según correspondencia de fecha 11 de enero del año 2021, suscrita por Jefe UACI, dirigida al Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, en ella le solicita la elaboración de Resolución Modificativa de Prórroga al Contrato No. 01/2020, para un periodo de siete meses a partir del primero de enero del presente año, por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,085.00), según la necesidad solicitada por el Administrador de Contrato;

VII.- Que según cláusula Décima Primera, del contrato No. 01/2020, relativa a "Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga al Contrato", establece: "El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución; independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento del plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas..". En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso.."; y los Artículos 73 de la LACAP y 75 del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada a dicha prórroga. De lo anterior, resulta importante referir que, según la CLÁUSULA QUINTA del referido contrato, la vigencia del mismo llegaba hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; sin embargo, el trámite de prórroga se realizó dentro de la vigencia contractual. Aunado a lo anterior y tal como lo refirió el Administrador de contrato, en cuanto manifiesta que recibió correspondencia del Administrador Único Propietario de la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., que considerando la situación de emergencia por el COVID-19 a nivel mundial y la cuarentena que se estaba desarrollando en todo el territorio nacional, así como el cierre de los aeropuertos tanto nacional como internacionales, la cancelación de vuelos comerciales y de carga de aerolíneas que pudiesen ser realizadas como alternativas de su cadena de distribución de material radioactivo y radiofármaco, a la vez las restricciones de circulación que indicaba el Ministerio de Salud, siendo este aspecto un caso de Fuerza Mayor, lo cual les imposibilitó el suministro del producto contratado con esta Institución Hospitalaria; cabe mencionar que por los motivos antes expuestos es que se prolongó la recepción del contrato, fue hasta el mes de septiembre del año 2020, que se le requirió al Administrador Único Propietario de la Sociedad en referencia, que gestionara con las diferentes aerolíneas que transportan el material radioactivo, y con ello se pueda reiniciar su recepción y continuar con el tratamiento para los pacientes que padecen de diversos tipos de cáncer o enfermedad tiroideas, motivo por el cual se gestiona la presente prórroga de los siete meses en el presente año, con lo que se pretende poder finalizar con el producto ya contratado y que por los motivos antes citados no fue posible recepcionarse el producto contratado; Sin embargo al no contar con el Presupuesto General de la Nación, aprobado, correspondiente al año 2021, lo cual imposibilitaba a éste Hospital, iniciar un proceso licitatorio tendiente a dicho suministro y contando con el producto contratado el año 2020 que no fue posible recepcionar; no obstante ello, para éste Hospital resultaba imperativo contar con el suministro en referencia, a partir del día UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, situación que era posible, única y exclusivamente si se realizaba el trámite de prórroga contractual. En consecuencia, la prórroga contractual, se erige como el único mecanismo legal con el que se cuenta, para el buen funcionamiento del Hospital, por los motivos antes indicados; en razón de ello, deberá accederse al mismo.

- VIII.- Que al prorrogar el contrato No. 01/2020, suscrito con la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., se compromete a mantener las mismas condiciones pactadas en el contrato antes descrito;
- IX.- Que con el objeto de darle cumplimiento a las obligaciones contractuales tanto de parte del contratante, como por parte del contratista, las demás condiciones contractuales se mantienen vigentes, hasta su respectiva finalización.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, RESUELVE:

- A) PRORRÓGUESE por el plazo de **SIETE MESES**, contados a partir del primero de enero del año 2021 el contrato No. 01/2020 a favor de la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 07/2020, para el "SUMINISTRO DE YODO RADIOACTIVO 131, GENERADOR DE TECNECIO 99M Y RADIOFARMACOS PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR", por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,085.00), según el siguiente detalle;

Nº DE RENGLON	CODIGO	CODIGO DE MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	10403041	12141916	Radio Isótopo 131 del Yodo (I-131) solución oral terapéutica, frasco vial de 6-10 ml, actividad 150 mCi (Millicurie) precalibrado. SE REQUIERE:50-250 millicurie)	3450	\$ 11.00	\$ 37,950.00	DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN SEGÚN CALENDARIO QUE LA UNIDAD SOLICITANTE EN SU MOMENTO REMITIRA.
2	10403065	12141742	Generador de Tecnecio 99m	10	\$3,850.00	\$ 38,500.00	DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN SEGÚN CALENDARIO QUE LA UNIDAD SOLICITANTE EN SU MOMENTO REMITIRA.
3	10403100	41116061	MDP(Metilendifosfonato sódico) viales de 10ml, conteniendo polvo liofilizado, estéril, presentación de 5 frascos por Kit.	65	\$ 40.00	\$ 2,600.00	DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN SEGÚN CALENDARIO QUE LA UNIDAD SOLICITANTE EN SU MOMENTO REMITIRA.
4	10403075	41116061	DTPA(Ácido Diethilentriaminopenta acetico) vial de 6-10ml, conteniendo polvo liofilizado, estéril, presentación 5 frascos por Kit.	55	\$ 37.00	\$ 2,035.00	DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN SEGÚN CALENDARIO QUE LA UNIDAD SOLICITANTE EN SU MOMENTO REMITIRA.
5	10403070	41666061	SESTAMIBI (2-Methoxy Isobutyl Isonitrilo, viales de 5ml, conteniendo polvo liofilizado estéril, presentación 5 frascos por kit.	20	\$ 150.00	\$ 3,000.00	DESPUÉS DE DISTRIBUIDA LA RESOLUCIÓN SEGÚN CALENDARIO QUE LA UNIDAD SOLICITANTE EN SU MOMENTO REMITIRA.
						<b>\$ 84,085.00</b>	

B) ESTABLÉZCASE el plazo de entrega: según el siguiente calendario proporcionado por la Unidad Solicitante.

**CALENDARIO AÑO 2021 PRÓRROGA**

REGLÓN No.	MESES BIEN	ENERO					FEBRERO					MARZO					ABRIL					TOTALES
		4	11	18	25		1	8	15	27		1	8	15	22	29	5	12	19	26		
1	YODO I-131							400	300	300		300	300	300	300			300	300	300		3100
2	GENERADOR DE TECNECIO 99 M							1		1			1		1			1		1		6
3	MPD								10			10		10				10		10		50
4	DTPA								5			10						10				25
5	SESTAMIBI								5					5								10

REGLÓN No.	MESES BIEN	MAYO					JUNIO					JULIO					AGOSTO					TOTALES
		3	10	17	24	31	7	14	21	28		5	12	19	26		2	9	16	23	30	
1	YODO I-131	200		150																		350
2	GENERADOR DE TECNECIO 99 M	1		1		1		1														4
3	MPD	5		5		5																15
4	DTPA	10		10				10														30
5	SESTAMIBI	5						5														10

C) ESTABLÉZCASE la Asignación Presupuestaria número PFG-17/2021, UP: 02 LT: 02 OBJ.ESP. 54107, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,135.00); que corresponde a los renglones números 2, 3, 4 y 5, y OB.ESP. 54108 por un monto de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$37,950.00), que corresponde al renglón número 1, haciendo un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,085.00), por Fondo General, Rubro de Reactivos e Insumos para Medicina Nuclear, para la prórroga del contrato No. 01/2020;

D) ORDÉNASE a la sociedad DIVERSIDADES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V., conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la LACAP, la presentación de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,817.00); equivalente al 20% del monto prorrogado en la presente Resolución, la cual estará vigente desde la distribución de la presente resolución hasta un plazo que deberá exceder en 120 días calendario; y deberá entregarla en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la distribución de la presente resolución;

E) DÉJANSE vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.

=====  
=====NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).